

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

La Concejala de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía por su decreto de fecha 4 de mayo de 2006, ha dispuesto aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE ESCUELAS INFANTILES DE LA RED PÚBLICA Y CENTROS DOCENTES DE RÉGIMEN PÚBLICO O CONCERTADO QUE REALICEN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y SEAN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID PARA EL CURSO 2006-2007.

I.- OBJETO Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente Convocatoria, que se aprueba en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2006 y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, es regular la concesión de subvenciones que hace el Ayuntamiento de Madrid a través de la Dirección General de Educación y Juventud, a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Escuelas Infantiles de la Red Pública y Centros Docentes Públicos o Concertados del término municipal de Madrid, que realicen actividades extraescolares que favorezcan la integración sociocultural, la solidaridad y convivencia de los mismos, en los niveles de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria y Bachillerato.

El importe de la subvención será destinado a sufragar los gastos de personal o material de la actividad.

II.- CONTENIDO DE LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR

Las Asociaciones de Madres y Padres que opten a esta Convocatoria, podrán presentar un máximo de dos Proyectos de actividades, que deberán incluir los siguientes apartados:

- 1º. Justificación (relevancia, utilidad, etc).
- 2º. Objetivos.
- 3º. Metodología (didácticas, procedimientos, acciones, etc).
- 4º. Informe favorable del Consejo Escolar.
- 5º. Material necesario para la realización de la actividad y presupuesto.
- 6º. Gastos de Personal.

III.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Las Asociaciones de Madres y Padres que soliciten subvenciones con cargo a la presente Convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1º. Ser de una Escuela Infantil de la Red Pública o de un Centro de Enseñanza Pública o Concertada del término municipal de Madrid.
- 2º. Carecer de ánimo de lucro.
- 3º. Que la subvención se solicite para los niveles de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria o Bachillerato.
- 4º. Contar con medios materiales y personales necesarios para ejecutar el proyecto, cuya subvención se solicita.
- 5º. Presentar las solicitudes de subvención, proyectos y documentación dentro del plazo establecido.
- 6º. Que no concurra en ellas alguna de las circunstancias y prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley General de Subvenciones.
- 7º. Que no tengan deudas de carácter tributario en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud que figura como Anexo de la presente Convocatoria.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- 1º. Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento.
- 2º. Declaración de las subvenciones recibidas de Instituciones públicas o privadas para dichos proyectos.
- 3º. Encontrarse inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, c/ Gran Vía núm. 18, 5ª planta, aportando Estatutos de la misma.
- 4º. Proyecto a subvencionar.
- 5º. Declaración de haber justificado las subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

V.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía (c/ José Ortega y Gasset, Nº 100), en los Registros de los Distritos, en los restantes Registros del Ayuntamiento de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de treinta días naturales, a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*.

Los impresos de solicitud, estarán a disposición de los interesados en el Departamento de Actividades Educativas (c/ José Ortega y Gasset, Nº 100, y en la Página Web Municipal (www.munimadrid.es/educacion).

VI.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES

Si la documentación entregada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria o no se presentara de la forma en la misma establecida, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Art. 71.1 Ley 30/1992).

VII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración, que en todo caso se ajustarán a los principios recogidos en el artículo 8.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Capítulo V del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2006, serán los siguientes:

- a) Asociaciones de Madres y Padres de Escuelas Infantiles y Centros Escolares con más del 10 % de alumnos en Educación Compensatoria o necesidades educativas especiales. Hasta 5 puntos.
- b) Actividades a desarrollar en Centros de Educación Especial. Hasta 5 puntos.
- c) Que las actividades a desarrollar favorezcan la integración sociocultural, la tolerancia, la convivencia y la solidaridad. Hasta 5 puntos.
- d) Definición y diseño del proyecto: justificación, objetivos, metodología, y actividades. Hasta 5 puntos.
- e) Destinar el 15 % del importe de la subvención a becar a aquellos alumnos de familias con menores recursos económicos que no puedan hacer frente al coste de las actividades extraescolares. Hasta 5 puntos.

Para la valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión que emitirá el correspondiente informe. Esta Comisión tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Subdirectora General de Educación y Juventud, o persona en quien delegue.

- Vocales: Consejero Técnico de la Dirección General de Educación y Juventud y un Técnico de Educación del Departamento de Actividades Educativas.

- Secretario: Jefe del Departamento de Actividades Educativas, o persona en quien delegue.

VIII.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El crédito estimado para esta convocatoria es de 93.000 euros, que podrá ser ampliado. Dicho crédito será imputable a la partida 2006/001/040/422.03/489.01 "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro", del vigente presupuesto municipal.

Se podrá subvencionar hasta un 100 % del coste de la actividad.

IX.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones. La concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, adjudicándose a aquellas que obtengan mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

X.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano Instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será la Directora General de Educación y Juventud.

El órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La propuesta de resolución determinará en cada caso los beneficiarios y las cuantías que les corresponden. Se publicará en el tablón de anuncios del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía y se notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, presten su conformidad o presenten las alegaciones oportunas.

Finalizado el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Madrid, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía para que, en el plazo de cinco días hábiles, los propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación y presenten los siguientes certificados:

1º. Certificación de Hacienda de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

2º. Certificación de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.

Los documentos deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas. Deberán tener en cuenta que dichos

certificados tienen una validez de seis meses desde su fecha de expedición.

El órgano municipal gestor del gasto de subvenciones comprobará que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.

XI.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Concejala del Área de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, a la vista de la propuesta adoptará la Resolución procedente.

La Resolución, que será motivada, acreditando los fundamentos de la resolución que se adopte, se dictará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los solicitantes, indicándose que pone fin a la vía administrativa y el régimen de recursos procedente. La Resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constando de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. Dicha Resolución será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra la citada Resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso potestativo de reposición se podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, antes señalada. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En todo lo relativo al procedimiento habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XII.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las actividades extraescolares objeto de la subvención deberán ser realizadas dentro del curso escolar 2006-2007.

XIII.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Asociaciones beneficiarias de las subvenciones están obligadas:

1. Comunicar por escrito la aceptación de la subvención en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la propuesta de resolución definitiva de su concesión.

2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados.

3. Comunicar a la Dirección General de Educación y Juventud cualquier cambio sustancial que se produzca en los objetivos del proyecto o proyectos, que tendrá que ser previamente aprobado por esta Dirección General, siendo en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas.

4. Proporcionar a la Dirección General de Educación y Juventud la información que se le requiera a efectos de seguimiento de los proyectos.

5. Justificar debidamente la cantidad concedida en la forma y los plazos establecidos.

6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras becas o ayudas, ingresos o recursos que financien los cursos objeto de la convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

XIV.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y POSIBILIDAD DE PAGOS ANTICIPADOS Y GARANTÍA

Una vez comunicado la concesión de la subvención, para proceder al abono de la misma, el beneficiario deberá actualizar, en su caso, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el momento de su concesión, se procederá a la tramitación del pago anticipado de la cantidad objeto de la subvención, sin perjuicio de su justificación posterior por parte del beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Por razones de interés social y considerando la ausencia de ánimo de lucro de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, se dispensa de la prestación de garantías a las que resulten beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria.

XV.- JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

De conformidad con el Art. 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2006, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha inicialmente prevista para la completa realización del proyecto o actividad:

a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.

b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenados por conceptos.

d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

e) Certificado del preceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

f) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse por el beneficiario al estampillado de todos los justificantes presentados, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

g) Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

h) A efectos de justificación, se entenderá que un 15 % del importe total percibido quedará justificado con la mera acreditación de los gastos estructurales de las actividades subvencionadas.

Dichas facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales, y el art. 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2006. En estas facturas se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención recibida, quedando así invalidadas mediante la impresión en las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada deberán ser reintegradas en las arcas municipales, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

XVI.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

La no justificación o la no devolución, en su caso, de las cantidades percibidas llevará aparejada la no concesión de nuevas subvenciones a dichas Asociaciones, así como la inhabilitación definitiva de las mismas.

Las Asociaciones beneficiarias de las subvenciones estarán sujetos a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano gestor concedente la obtención de otras subvenciones.

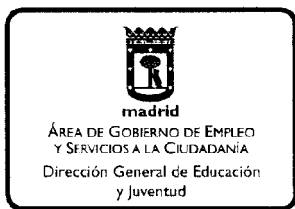
Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que:

- Su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas

- Existencia de incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones con similar finalidad concedidas por otras instituciones u organismos.

La Dirección General de Educación y Juventud se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de solicitud de las subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente, así como la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, dará lugar al reintegro a las Arcas Municipales del importe que proceda.



Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DOCENTES

Año: 20 _____

1 DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE

CIF/ NIF: _____ Nombre: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____
 Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

2 DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____
 Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____
 C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

3 DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Proyecto: _____ Importe: _____ €
 Proyecto: _____ Importe: _____ €
 Importe total solicitado: _____ €

El/ la representante declara que la Asociación que representa acepta los términos establecidos en la convocatoria y reúne los requisitos exigidos en ella, según demuestra con los documentos que adjunta.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. C/ Ortega y Gasset, 100. 28006 - Madrid.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Madrid y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS
DE CENTROS DOCENTES

Instrucciones para la cumplimentación del formulario

● INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano (mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente rellenando los campos correspondientes.

Una vez cumplimentado, imprímalo y preséntelo firmado en el Registro del Área de Empleo y Servicios a la Ciudadanía (c/ José Ortega y Gasset, nº 100), en los Registros de los Distritos, en los restantes Registros del Ayuntamiento de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrá remitirlo mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para cualquier información puede dirigirse al teléfono 010 desde el municipio de Madrid, o al teléfono 91 529 82 10 si lo hace desde fuera de Madrid.

● ADVERTENCIA

Serán válidas las declaraciones que se presenten en los modelos aprobados por la normativa municipal y que se generen exclusivamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado a estos efectos por los Servicios del Ayuntamiento de Madrid.